

Al contestar cite este número



Radicado No:
202413000000259701

Bogotá D.C., 2024-08-20

Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario
Comisión Séptima
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud informe presupuestal para el proyecto de presupuesto de gastos de la nación para la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 3 de 1992, de acuerdo con la proposición No. 5 del 15 agosto de 2024.

Secretario Albornoz,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)¹ de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968², la Ley 7 de 1979³ reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006⁴ modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013⁵, compilado por el Decreto 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012⁶ modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020⁷, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad; procede a brindar respuesta en los siguientes términos al oficio del asunto, recibido mediante correo electrónico y a través del cual se notifica Aprobación Proposición No. 5 de fecha 15 de agosto de 2024 en la que se solicita al ICBF lo siguiente:

1. “¿Cuál es el monto total del Presupuesto General de la Nación asignado y apropiado para el organismo bajo su cargo en la vigencia fiscal 2024?”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como entidad encargada de la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuenta con una oferta institucional dirigida a la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de las habilidades de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias y comunidades, para que en primera medida puedan reconocer sus derechos y ejercerlos a fin de facilitar herramientas que les permitan identificar factores de vulnerabilidad, y la toma de decisiones en la construcción de sus planes y proyectos de vida.

De igual forma, es fundamental el reconocimiento de las capacidades familiares, comunitarias e institucionales orientadas a la construcción de dinámicas

relacionales y de crianza basadas en el cuidado, el afecto y la comunicación asertiva, la generación de redes de apoyo y de oportunidades que logren constituirse en un factor de generatividad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y no en un factor expulsor que los motive a la salida de sus contextos, en la búsqueda de un escenario de crecimiento que no vulnere sus derechos.

Así las cosas y, a propósito de la oferta programática, destacamos que ésta busca la promoción de sus derechos, la prevención de la amenaza o vulneración de estos y el fortalecimiento de los entornos protectores en los que conviven de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006¹ modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013² compilado por el Decreto 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012³, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020⁴, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

En atención a lo expuesto anteriormente, se informa que el monto total autorizado mediante el decreto 312 de 2024 asciende a la suma de \$10.852.951.929.864.

2. “¿Cuál ha sido el total acumulado de la ejecución presupuestal mensual hasta la fecha?” Entregar detalle cuantitativo y por porcentajes.

Para la vigencia 2024 el total acumulado de la ejecución presupuestal hasta el 13 de agosto de la vigencia en mención asciende a \$8.364.149.014.380,16 con el 77.07%.

3. “¿Cuál es la asignación presupuestal requerida para su organismo en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, con el fin de ejecutar los planes, programas y proyectos incluyendo los gastos de funcionamiento?”

De acuerdo con la metodología presentada por el Departamento Nacional de Planeación mediante la circular externa 009 de febrero 26 de 2024 en el cual se requirieron dos escenarios de proyección, uno con ajuste al 6% de acuerdo con supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y uno optimista con necesidades plenas, nos permitimos presentar los resultados de dicho ejercicio

Con la comunicación de techos informada por DNP y el proyecto de ley del PGN 2025 que somete a discusión al congreso de la República, se presentan la siguiente descripción:

Tabla 1 asignación presupuestal para la vigencia 2025

¹ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

² Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

DESCRIPCIÓN	Escenario 1 - Incremento del 6% 2024 + Fortalecimiento salvo gastos de personal*	Escenario 2 - Necesidades Reales incluida formalización*	Cuota de Inversión comunicada por DNP	PROYECTO DE PRESUPUESTO RADICADO EN EL CONGRESO**
FUNCIONAMIENTO	\$1.047.672.541.308,00	\$1.616.834.909.420,00		\$1.151.138.129.543
SERVICIO DE LA DEUDA - APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$36.676.769.193,00	\$36.676.769.193,00		
INVERSION	\$11.327.592.902.000,80	\$18.313.393.327.720,80	\$9.027.621.582.782	\$9.539.621.582.782
TOTAL	\$12.411.942.212.501,80	\$19.966.905.006.333,80		\$10.690.759.712.325

Fuente: * Anteproyecto de Inversión 2025 ICBF / ** Proyecto de Presupuesto Radicado en el Congreso de la República

Se precisa que el escenario 2 le permitiría al ICBF atender los compromisos y apuestas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo -PND, orientadas a la formalización y dignificación del empleo, en especial para el fortalecimiento de las defensorías de familia.

4. “¿Considera Ud. que son suficientes para el organismo a su cargo, los recursos presupuestales de gastos apropiados en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación para la vigencia fiscal 2025?”

4.1 “Si los considera insuficiente señale.”

Los recursos presupuestales de gastos apropiados en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación para la vigencia fiscal 2025 no son suficientes.

4.1.1 “¿Cuál es el monto estimado del déficit presupuestal de gastos que tendría el organismo a su cargo durante la vigencia fiscal 2025?”

Como se expuso en el punto anterior los recursos requeridos para la vigencia 2025 y la solicitud en el Anteproyecto de Presupuesto ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público son superiores al proyecto de ley de presupuesto radicado ante el Congreso de La república, a continuación, se adjunta el déficit por funcionamiento e inversión.

Tabla 2 Déficit presupuestal vigencia fiscal 2025

Descripción	Apropiación 2024*	Necesidades reales incluida formalización - anteproyecto de presupuesto 2025.	Proyecto de presupuesto 2025	Déficit presupuesto 2025
Funcionamiento	\$1.066.543.526.750	\$ 1.616.834.909.420	\$1.151.138.129.543	\$ 465.696.779.877
Servicio de la deuda - aportes al fondo de contingencias	\$ 0	\$ 36.676.769.193		\$ 36.676.769.193
Inversión *	\$10.686.408.398.114	\$ 18.313.393.327.720	\$9.539.621.582.782	\$8.773.771.744.938
Total	\$11.752.951.924.864	\$ 19.966.905.006.333	\$10.690.759.712.325	\$9.276.145.294.008

Fuente: Anteproyecto de presupuesto

4.2 “¿Cuáles serían los planes, programas y proyectos que quedarían con déficit presupuestal de apropiación de gastos durante la vigencia fiscal 2025? Detallarlos en cada caso

El proyecto de Presupuesto radicado en el Congreso de la República, los gastos de funcionamiento del ICBF fueron reducidos a **\$1,1 billones** (similar al 2024), con lo cual se afecta el proceso de formalización y fortalecimiento de las defensorías de familia (la aplicabilidad de la Ley 2126 de 2021), no se programaron recursos para servicio de la deuda (fondo de contingencias) y los gastos de inversión se aumentaron a \$9,5 billones, los cuales si bien son requeridos para avanzar en el

cumplimiento de otras metas del PND, resultan insuficientes para dar cumplimiento a otros mandatos legales, pero que adicionalmente se solicitaron con cargo a los recursos Nación.

En relación con el cumplimiento de la meta establecida en el artículo 139 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, relacionada con el pago del subsidio de subsistencia para ex madres (y padres) comunitarias y sustitutas, se considera pertinente insistir en lo expuesto por el ICBF mediante oficio radicado No. 1-2024-068940 al MHCP, de fecha 25 de julio de 2024, al señalar que el subsidio de ex padres y madres comunitarias, debería pagarse con cargo a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, administrado por el Ministerio del Trabajo. Lo anterior considerando que, no fueron incorporadas las partidas presupuestales requeridas por el ICBF, en el proyecto de presupuesto del ICBF, presentado en el Congreso y las cuales permitirían atender el mencionado compromiso.

Finalmente, es importante mencionar que tal como se señaló, en el oficio antes mencionado, el cumplimiento de las metas de primera infancia, infancia, adolescencia, familias y nutrición se verán afectadas al no contar con los recursos allí solicitados, dado que no se cuenta con los recursos que permitan avanzar progresivamente cuantitativa (coberturas) como cualitativamente (calidad de la atención) en estos grupos poblacionales vulnerables, según lo definido en el PND, ya que por el contrario, estamos ante un escenario de un decrecimiento del 2,52% en los gastos de inversión (8,52% en términos reales dadas las proyecciones Macroeconómicas del MHCP) y del 1,5% en todo el presupuesto para el 2025 (7,5% en términos reales).

Cordialmente,



MILTON FABIÁN FORERO MELO
Director De Planeación Y Control De Gestión

Anexos: Documento observaciones Proyecto de presupuesto 2025 ICBF; Oficio dirigido al Ministerio de Hacienda solicitud recursos adicionales.

Revisó: Leonardo Alfonso Pérez Medina - Oficina Asesora Jurídica.